



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 013-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 27 Enero 2021

VISTOS: La Solicitud s/n ingresada con Hoja de Registro y Control N° 00396 de fecha 08 de enero de 2021; y, el Informe N° 10 -2021/GRP-480300 de fecha 12 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud s/n que ingresada con Hoja de Registro y Control N° 00396 de Camposanto Católico "Parques del Recuerdo", Boleta de Venta 0001 N° 002522 emitida por "Funerales fecha 08 de enero de 2021, el servidor nombrado señor **SAMUEL SALAZAR CASTILLO**, solicita subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo por el deceso de su madre, quien en vida fue **MARÍA YNES CASTILLO RUIZ** acaecido en la ciudad de Piura el 25 de diciembre de 2020, sustentando dicha petición con el Acta de Defunción con código de barra N° 2000588970 emitida por la Oficina Nacional de Identificación Nacional y Estado Civil - RENIEC, Certificado de Defunción General con código de barra N° 2000405767 emitido por el Ministerio de Salud, Boleta de venta electrónica BFD7-485 emitida por Calderón"; con lo cual acredita los gastos asumidos por la peticionante;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose lo siguiente: "numeral 4.6 **subsidio por fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda**, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF en el numeral 4.7 especifica que: **el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder**";

Que, con la partida de nacimiento con N° 3121 que adjunta al presente acto resolutivo, el peticionante sustenta el vínculo que la une a la fallecida, acreditando además la contingencia; por lo tanto, le corresponde los Subsidios de Fallecimiento y Gastos de Sepelio o servicio funerario completo, solicitados;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 013-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 27 Enero 2021

2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Piura señor **SAMUEL SALAZAR CASTILLO**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señora madre quien en vida fue, **MARÍA YNES CASTILLO RUIZ**, por la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Piura señor **SAMUEL SALAZAR CASTILLO**, el derecho a percibir el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el deceso de su señora madre quien en vida fue, **MARÍA YNES CASTILLO RUIZ**, por la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado señor **SAMUEL SALAZAR CASTILLO**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Lic. RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO
Jefe

